



## ¿QUIÉNES SOMOS?

Ingeniería para las Instalaciones de Usos Urbanísticos S.L.U. (I2U2) es una **Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas** del Ayuntamiento de Madrid. I2U2 consiguió en Diciembre de 2009 el **Informe de Evaluación preliminar Favorable de Acreditación de ENAC** como Entidad de Inspección Tipo A según UNE-EN-ISO/IEC 17020 y el 31 de Marzo de 2010 la **Autorización provisional del Ayuntamiento de Madrid** para el ejercicio de las funciones de verificación y control en las actuaciones a tramitar por el *Procedimiento de implantación, modificación o cambio de actividad* y para las *Comunicaciones Previas*, según la OGLUA (Ordenanza Municipal de Gestión de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid de 29/06/09 – BOAM 06/07/09 núm. 5970, pág. 12-35 -BOCM 06/07/09 núm.158, pág. 37).

## ¿QUÉ ACTIVIDADES SON OBJETO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL POR I2U2?

Las que de conformidad con lo previsto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997, se ordenan dentro de las siguientes tipologías de usos en las siguientes clases y categorías:

1) Uso terciario: en este tipo de uso pueden diferenciarse las siguientes clases y categorías:

- a) Hospedaje.
- b) Comercial:
  - i) Pequeño comercio.
  - ii) Mediano comercio.
  - iii) Gran superficie comercial.
- c) Oficinas:
  - i) Oficinas.
  - ii) Despachos profesionales domésticos.
- d) Recreativo:
  - i) Salas de reunión.
  - ii) Establecimiento para consumo de bebidas y comidas.
  - iii) Espectáculos.
- e) Otros servicios terciarios.

2) Uso industrial: en este tipo de uso pueden diferenciarse las siguientes clases y categorías:



- a) Industria en general:
  - i) Industria artesanal.
  - ii) Taller de automoción.
  - iii) Taller doméstico.
- b) Almacenaje.
- c) Servicios empresariales.

3) Uso dotacional: este uso se desglosa a su vez en los siguientes usos:

a) Uso dotacional de servicios colectivos: en este tipo de uso pueden diferenciarse las siguientes clases y categorías:

- i) Deportivo.
- ii) Equipamiento:
  - (1) Educativo.
  - (2) Cultural.
  - (3) Salud.
  - (4) Bienestar social.
  - (5) Religioso.
- iii) Servicios públicos.

b) Uso dotacional de servicios infraestructurales: en este tipo de uso pueden diferenciarse las siguientes clases:

- i) Energía eléctrica.
- ii) Gas.
- iii) Telefonía.
- iv) Otros servicios infraestructurales.

c) Uso dotacional para el transporte: en este tipo de uso se incluye la siguiente clase:

- i) Logística del transporte.

4) Garaje-aparcamiento.

Quedan excluidas del ámbito OGLUA y, por tanto, de verificación y control por I2U2, y se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 o norma que la sustituya, las licencias urbanísticas y comunicaciones previas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de las actividades:

- a) Cuando su titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus organismos públicos o entidades de Derecho Público o demás entes públicos.



b) Cuando se realicen en bienes de dominio público y precisen la obtención de la correspondiente autorización o concesión demanial.

Tampoco serán objeto de verificación por I2U2 aquellos supuestos en los que las licencias urbanísticas solicitadas o actuaciones comunicadas afecten de forma simultánea a varios usos urbanísticos ubicados en un mismo inmueble si alguno de ellos no estuviera sujeto a la OGLUA, en cuyo caso se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 o norma que la sustituya.

### ***¿QUIÉN y CUÁNDO SE DEBE ACUDIR A I2U2?***

**Quién:** El titular de la actividad - o su representante- que pretenda obtener la preceptiva licencia para la implantación, modificación o cambio de actividad en el Municipio de Madrid. En una primera fase, hasta el 1 de Abril de 2011, sólo se tramitarán las actuaciones por Procedimiento de Implantación de Actividades (Anexo II de la OGLUA) sin obras o con obras del Anexo III.3 de la OGLUA y las Comunicaciones Previas (actuaciones no incluidas en el Anexo II de la OGLUA sin obras o con obras del Anexo III.3).

Aquellas actuaciones que por el alcance de la obra requieran proyecto de obra se tramitarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, o norma que la sustituya y se presentarán directamente en el Ayuntamiento de Madrid

(En los anexos 1 y 2 aparecen los Anexos II y III.3 de la OGLUA)

**Cuándo:** Con carácter previo a la tramitación en el Ayuntamiento de Madrid.

### ***¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE I2U2 EN LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS?***

**I2U2, S.L.**, tras la presentación de la solicitud acompañada por la documentación correspondiente (ver anexo 3, 4 y 5) y el abono del precio del servicio de verificación y control:

- 1.- Se comprobará que el procedimiento para la tramitación de la Licencia Urbanística es el adecuado.
- 2.- Se realizará una comprobación inicial sobre la adaptación de la actuación pretendida al ordenamiento urbanístico.



3.- Se verificará y comprobará que se ha hecho entrega de de toda la documentación requerida para llevar a cabo la actuación.

4.- Una vez que se haya recibido la documentación completa, se llevará a cabo una valoración técnica y se emitirá, en su caso, el correspondiente **Certificado de Conformidad, en el que se hará constar la adecuación del proyecto y documentación** a las normas generales, sectoriales y técnicas que sean de aplicación a la actuación urbanística pretendida. **Para las Comunicaciones Previas y actuaciones por Procedimiento de Implantación de Actividad el tiempo de emisión del certificado de conformidad desde que se haya recibido completa la documentación requerida es de 15 días.**

### ***¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD?***

Es el documento expedido por la entidad colaboradora **I2U2** por el que se acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el ordenamiento urbanístico para la realización de las actuaciones urbanísticas solicitadas.

La obtención del Certificado de Conformidad emitido por la entidad colaboradora es de carácter obligatorio para el inicio de la tramitación administrativa ante el Ayuntamiento de Madrid y además permitirá al solicitante del mismo ejecutar, en algunos casos, las obras pretendidas e incluso, para las actuaciones más sencillas, el ejercicio de la actividad.

Tras la emisión del Certificado de Conformidad y en el caso de Comunicaciones Previas I2U2 realizara en un plazo de 24 horas una inscripción en el Registro General de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de Procedimiento de Implantación de Actividad se realizará el Registro a petición del Titular o su Representante. El Certificado de Conformidad tiene una vigencia de tres meses desde su fecha de emisión.

***Para obtener información adicional sobre procedimientos, impresos y tramitación puede contactar con nosotros en nuestra oficina o en nuestra página web.***

***Ingeniería para las instalaciones de Usos Urbanísticos, S.L. (I2U2)***

***C/ Hernán Cortés, núm. 13 28004-Madrid***

***Tlf: 91.360.54.56***

***Fax: 91.360.54.57***

***Correo electrónico: [i2u2@i2u2.es](mailto:i2u2@i2u2.es)***

***Horario de atención al público:***

***Lunes a Jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00***

***Viernes de 8:00 a 15:00***

***[www.i2u2.es](http://www.i2u2.es)***



**AGENCIAGESTIÓN  
LICENCIASACTIVIDADES**



## **ANEXO 1**

### **ANEXO III. OGLUA**

#### **3. COMUNICACIÓN PREVIA**

3.1. Obras en los edificios no incluidas en el procedimiento ordinario, que pueden incluir la instalación de andamios, salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso de 120 cm.:

3.1.1. Obras de acondicionamiento puntual en locales, aún afectando a la distribución interior, no afecten a la estructura, a elementos de restauración obligatoria de edificios catalogados definidos en el Plano de Análisis de la Edificación, ni impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros de carga, o se trate de edificios fuera de ordenación absoluta u obras e instalaciones que devienen de infracción urbanística.

3.1.2. Obras de conservación, que no afecten a edificios o establecimientos comerciales catalogados, con excepción de que el edificio o establecimiento lo sea en nivel 2 o 3 y que éstas no afecten a elementos de restauración obligatoria y siempre que, para los establecimientos comerciales catalogados en nivel 2, no haya cambio de actividad.

3.1.3. Obras exteriores, excepto las que afecten a la estructura; las de modificación general de la fachada o las de acristalamiento de terrazas según proyecto conjunto de fachada.

3.1.4. Obras de restauración que no afecten a la estructura, ni cambien los materiales de acabado de la fachada.

3.2. Instalación de andamios, maquinaria, grúas y apeos, excepto si ocupan la calzada o cuando ocupando la acera no permiten un paso libre de 1,20 m.

3.3. Ocupación provisional de solares vacantes por aparcamiento.

3.4. Instalación de antenas inocuas, excepto si se quieren instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

3.5. Tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos o Catálogos de Árboles Singulares, cuando previamente hayan obtenido la autorización de tala que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.

3.6. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.

3.7. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación



## ANEXO 2

### ANEXO II OGLUA. SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Que la actividad esté incluida en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
2. Que la actividad esté sujeta a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a control integrado de la contaminación conforme a Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como todas aquellas que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente o por la normativa específica medioambiental.
3. Las siguientes actividades:
  - 3.1. Comerciales en las que esté previsto la utilización de carros para transporte de productos y/o con batería de cajas de cobro.
  - 3.2. Locales de ocio y recreo infantil, locales de fiestas infantiles, academias de música y danza en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.
  - 3.3. Institutos de belleza, y otros servicios de estética, de cualquier superficie; se exceptúan las peluquerías y centros de estética que por exigencias básicas de seguridad en caso de incendios y/o medioambientales no estén encuadradas en alguno de los demás apartados.
  - 3.4. Garaje-Aparcamiento con ventilación forzada y superficie útil superior a 100 m<sup>2</sup>, y en todo caso para Los robotizados.
  - 3.5. Gimnasios ubicados bajo vivienda.
  - 3.6. Piscinas climatizadas.
  - 3.7. Escuelas infantiles y centros de culto de cualquier superficie situados en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.
  - 3.8. Implantación, modificación o cualquier actuación en gasolineras; salvo que por el tipo de obras a realizar se requiera proyecto de obras de edificación, en cuyo caso serán tramitadas por el procedimiento ordinario.
  - 3.9. Toda actividad industrial que disponga de equipos o maquinarias que produzcan vibraciones, trepidaciones o altos niveles de ruido, tales como talleres de cerrajería,



aluminio, carpintería, talleres de costura y confección, y similares, orfebrería, y se ubique en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.

4. Que en la actividad se incluya la instalación de:

4.1. Equipos de climatización o ventilación que de forma unitaria o en su conjunto evacuen caudales de aire caliente o enrarecido sean superiores a 1 m<sup>3</sup>/s (3.600 m<sup>3</sup>/h).

4.2. Torres de refrigeración o condensadores evaporativos.

4.3. Sistema centralizado de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria (ACS).

4.4. Instalaciones radioactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.

4.5. Cocinas industriales y hornos, generadores de calor y cualquier equipo o maquinaria que precisen reglamentariamente chimenea para la evacuación de humos, gases y olores.

5. Actividades que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (CTE DB SI) cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

5.1. Que la actividad requiera una segunda salida conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.

5.2. Con ocupantes incapaces de cuidarse por sí mismos o precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación. Por tanto, se incluyen las zonas de hospitalización o de tratamiento intensivo, residencias geriátricas o de personas discapacitadas, centros de educación especial, infantil, centros de ocio y recreo infantil y demás actividades incluidas en el CTE DB SI uso hospitalario.

5.3. En los casos en que se requiere instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad, conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.

5.4. Que existan recintos de riego especial con nivel de riesgo (NRI) MEDIO o ALTO.

6. Que la actividad precise plan de autoprotección.



7. Toda actividad ubicada en edificios residenciales o con habitaciones dormitorio que tenga funcionamiento nocturno entre las veintitrés y siete horas (23:00 y las 7:00 h.).
8. Aquellas actuaciones que precisen instalaciones de aprovechamiento de la energía solar que sean visibles desde la vía pública o se ubiquen en espacios libres de parcela.
9. En las instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial en las que se requieren disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones.
10. Actividad en la que se realicen operaciones de horneado con hornos que requieran la instalación de chimenea, preparación, elaboración, manipulación o envasado de productos alimenticios o que pretenda disponer de barra de degustación.
11. La actividad que de conformidad con la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento necesite Impreso de Identificación Industrial y Solicitud de vertido.
12. Establecimientos industriales que en aplicación del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, requiera proyecto técnico.
13. Cualesquiera otras actividades que precisen para su implantación un proyecto de acuerdo con la normativa sectorial.



## ANEXO 3

### DOCUMENTACIÓN PARA COMUNICACIONES PREVIAS

#### 1. Documentación general.

- Impreso normalizado de comunicación y características básicas de la actuación que se pretende.
- Documento descriptivo suficiente de la actuación que se pretende.

En el caso de que se tratase de una implantación, modificación o cambio de actividad con obras, la memoria deberá incluir la descripción de la actividad y de las obras, significando la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo, la maquinaria e instalaciones fijas del local y la actividad con sus características técnicas, incluyendo cuando la naturaleza de la actividad lo justifique las de carácter sanitario, los servicios higiénicos y las medidas de prevención de incendios (tales como extintores, luces de emergencia).

- Planos o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención, que contengan, al menos, los extremos indicados en el punto anterior.
- Presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.

#### 2. Documentación específica según el tipo de actuación.

- Obras exteriores que afecten a la fachada del edificio: descripción fotográfica de la misma. Si únicamente afectan a la fachada de un local, croquis de las mismas en las que se puedan apreciar los salientes que se producen desde la línea de fachada.
- Instalación de una muestra o banderín: justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regule las condiciones de este tipo de instalaciones.
- Instalación de antenas incluidas en artículo 31.3 de la primera Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación: fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.
- Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional:



- a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.
  - b) Copia de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.
- Instalación de grúas:
    - a) Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma, visado por el colegio profesional correspondiente.
    - b) Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
    - c) Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras.

    - d) Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.
  - Andamios y plataformas elevadoras o elementos similares: dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente, visada por el colegio profesional correspondiente.
  - Tala de masas arbóreas, vegetación arbustiva o árboles aislados, no protegidos, que por sus características puedan afectar al paisaje: autorización expresa para la tala, referida en el artículo 209.c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
  - Instalación individual de aire acondicionado: indicación de las características del equipo con su catálogo y croquis de situación de la unidad condensadora o rejilla de evacuación del aire de condensación acotado con respecto las ventanas u otros huecos existentes en la fachada y su altura sobre el suelo. Si se pretende instalar en una fachada visible desde la vía pública, además, estudio del conjunto o



descripción fotográfica para su integración en la fachada, señalando el punto de instalación.

- Talleres o despachos profesionales domésticos: acreditación de que se trata de la vivienda habitual del solicitante y justificación en la memoria y planos de las limitaciones establecidas para la instalación y funcionamiento de estas actividades (artículo 7.3.9 de la Normas Urbanísticas del Plan General).
- Actividades industriales y de almacenamiento: deberán indicarse los productos empleados y almacenados, las cantidades previsibles y, en el caso de que no sean de uso ordinario, sus características frente al fuego, carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco.
- Obras que generen residuos de construcción y demolición (RCD): el solicitante deberá presentar la estimación y tipo; así como acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir.



## ANEXO 4

### DOCUMENTACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

#### 1. Documentación general.

- Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento técnico comprensivo de la actividad y de sus instalaciones suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, y /o otros proyectos técnicos exigidos por la legislación sectorial de aplicación referidos a materias o aspectos de control municipal.
- Cuando sea necesario justificar las condiciones de seguridad en caso de incendios, se incorporarán los contenidos o la información técnica precisa, conforme a la Norma UNE 157653 "Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y establecimientos" o norma que la sustituya.
- Planos o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención, que contengan, al menos, los extremos indicados en el punto anterior.
- Presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.

#### 2. Documentación específica según el tipo de actuación.

- Obras exteriores que afecten a la fachada del edificio: descripción fotográfica de la misma. Si únicamente afectan a la fachada de un local, croquis de las mismas en las que se puedan apreciar los salientes que se producen desde la línea de fachada.
- Instalación de una muestra o banderín: justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regule las condiciones de este tipo de instalaciones.
- Instalación de antenas incluidas en artículo 31.3 de la primera Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación: fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.



- Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional:
    - a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.
    - b) Copia de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.
  - Instalación de grúas:
    - a) Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma, visado por el colegio profesional correspondiente.
    - b) Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
    - c) Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obras.

  - d) Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.
- Andamios y plataformas elevadoras o elementos similares: dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente, visada por el colegio profesional correspondiente.
- Tala de masas arbóreas, vegetación arbustiva o árboles aislados, no protegidos, que por sus características puedan afectar al paisaje: autorización expresa para la tala, referida en el artículo 209.c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Instalación individual de aire acondicionado: indicación de las características del equipo con su catálogo y croquis de situación de la unidad condensador o rejilla de



evacuación del aire de condensación acotado con respecto las ventanas u otros huecos existentes en la fachada y su altura sobre el suelo. Si se pretende instalar en una fachada visible desde la vía pública, además, estudio del conjunto o descripción fotográfica para su integración en la fachada, señalando el punto de instalación.

- Talleres o despachos profesionales domésticos: acreditación de que se trata de la vivienda habitual del solicitante y justificación en la memoria y planos de las limitaciones establecidas para la instalación y funcionamiento de estas actividades (artículo 7.3.9 de la Normas Urbanísticas del Plan General).
- Actividades industriales y de almacenamiento: deberán indicarse los productos empleados y almacenados, las cantidades previsibles y, en el caso de que no sean de uso ordinario, sus características frente al fuego, carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco.
- Obras que generen residuos de construcción y demolición (RCD): el solicitante deberá presentar la estimación y tipo; así como acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir.



## ANEXO 5

### DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN

- Si la actividad a la que van a servir las obras, o estas mismas están sujetas a evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental de actividades, deberá adjuntarse la documentación que establezca la normativa ambiental que resulte de aplicación según el tipo de procedimiento de control medioambiental al que esté sometida la actuación urbanística.
- Por otra parte, las actividades que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente - por ejemplo la Ley 17/1997, de 17 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas- o por la normativa específica medioambiental -en materia de ruido, contaminación atmosférica, etc.- precisarán de una memoria ambiental referente a dichas determinaciones.
- Si el edificio se destina a una actividad de espectáculos públicos o recreativa, de servicios funerarios o cualquier otra que esté sometida a licencia municipal de naturaleza distinta a la urbanística y cuya concesión esté atribuida a la misma autoridad, se deberá aportar en el proyecto la documentación e información complementaria que permita resolver sobre ambas licencias.
- Cuando la actuación conlleve ocupación de la vía pública:
  - Descripción de otras ocupaciones próximas, tales como zonas de carga y descarga, zonas de aparcamiento para personas con discapacidad; circulación para autobuses y paradas, paradas de taxis, pasos de carruajes de los edificios, posición de arbolado o jardineras públicas, disposición de los aparcamientos (en una o ambas aceras, en batería o en línea).
  - Reflejar y definir, en su caso, la instalación de andamios de la/s fachada/s y demás ocupaciones de la vía pública, localizando su posición (alzado y planta), acotando la longitud, altura, saliente en la acera y duración de su estancia, justificando que el andamio cumple en cuanto a la señalización y ocupación de la vía pública lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo (Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).
  - Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación. Dimensiones de la zona a ocupar. Así mismo deberán reflejarse las señalizaciones, pasillo provisional para peatones.



- Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.
- Tiempo de permanencia de la ocupación.
- Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, realizado de acuerdo con la normativa aplicable (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y Orden de CTE/1296/2003, de 14 de mayo).
- Si la obra se pretende realizar dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica y prevé la excavación del terreno, salvo que se trate de sustitución del saneamiento existente o realización de fosos de ascensores, se acompañará informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Para vertidos de aguas residuales industriales, de acuerdo con la Ley 10/1993 de la Comunidad de Madrid, de 26 de octubre, de vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento y Decreto 57/2005, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se deberán presentar los impresos de Identificación Industrial y solicitud de vertidos cuando proceda, que será requisito indispensable para obtener la licencia de actividad.
- Se aportarán los estudios de viabilidad, proyectos de instalaciones, planes de control de la erosión y demás documentación exigida como requisito previo a la concesión de la licencia urbanística, en los supuestos y condiciones establecidos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
- Cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas o acreditación de haberlas solicitado.
- Cerramiento y vallado de solares: alineación oficial.